

REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/1640, DE 2017 Y DEJA SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE GRAN COMPRA ID N° 36571, POR LOS FUNDAMENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/1997 SANTIAGO, N 8 NOV 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado: en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; en el Decreto Supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, que nombra al Subsecretario General de Gobierno; en la Resolución N° 44, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de 2014, que aprobó las bases tipo de licitación para el Convenio Marco de Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras, ID N° 2239-5-LP14; en la Resolución Exenta N° 272/1640, de 25 de septiembre de 2017, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en la Gran Compra ID N° 36571, para la contratación del servicio de arriendo de impresoras láser multifuncionales color y sus anexos de proceso; en el Acta de la Comisión Evaluadora, de 24 de octubre de 2017; el Memorándum N° 374/91, de 7 de noviembre de 2017, del Director de la División de Administración y Finanzas; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, mediante la Resolución Exenta N° 272/1640, el Ministerio Secretaría General de Gobierno aprobó la Intención de Compra para la contratación del servicio de ARRIENDO DE IMPRESORAS LÁSER MULTIFUNCIONALES COLOR, POR 36 MESES, CON COSTO FIJO Y VARIABLE, según el procedimiento del Convenio Marco ID N° 2239-5-LP14, de Venta, Arriendo y Suministro de Impresoras.

2°.- Que, en virtud de lo anterior, se procedió a comunicar la intención de compra respectiva a todos los proveedores adjudicados en el mencionado Convenio Marco, a través de la Gran Compra ID N° 36571, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, realizándose la invitación respectiva a participar en este proceso.

3°.- Que, según lo informado por el Director de la División de Administración y Finanzas, mediante Memorándum N° 374/91, de 7 de noviembre de 2017, en un análisis posterior de los antecedentes y por razones no contempladas al momento de efectuar la invitación referida, apareció la necesidad de reformular los criterios técnicos originalmente contemplados en la Intención de Compra, que obligaron a reevaluar los volúmenes de costo variable declarados en el proceso y, consecuentemente, el presupuesto originalmente contemplado para esta contratación.

Por lo anterior, y atendidas razones de conveniencia y de buen servicio, se consideró necesario no seguir adelante con el proceso en curso, en atención a que no se adecua con los actuales requerimientos técnicos de esta

Secretaría de Estado, y efectuar -en su oportunidad- una nueva invitación a través del Convenio Marco, acorde a los nuevos lineamientos planteados para la prestación de estos servicios.

4°.- Que, en relación con lo anterior, y según dispone el artículo 61° de la Ley N° 19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

5°.- En el mismo sentido, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 26178, de 2013 y N° 2.641, de 2005, entre otros, ha señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general *o específico de la autoridad emisora*. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

6°.- Que, en el caso en comento, la revocación del proceso licitatorio y el acto administrativo que le sirve de fundamento no se encuentra limitada en los términos precedentemente indicados, pues no se ha producido la consumación de sus efectos, por lo tanto, no perjudica derechos de terceros adquiridos legítimamente, y asimismo, obedece a razones de conveniencia y de buen servicio o necesidad pública.

7°.- Que, por lo expresado en los considerandos precedentes, el Ministerio se encuentra facultado para revocar la Resolución Exenta N° 272/1640, de 25 de septiembre de 2017, dejando en consecuencia sin efecto el proceso de Gran Compra ID N° 36571, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1°.- REVÓCASE la Resolución Exenta N° 272/1640, de 25 de septiembre de 2017, en virtud de los fundamentos señalado en el considerando 4° y siguientes del presente acto administrativo.

2°.- DÉJASE SIN EFECTO, en consecuencia, el proceso de Gran Compra ID N° 36571, para la contratación del servicio de arriendo de impresoras láser multifuncionales color, por 36 meses, con costo fijo y variable, para el Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus Secretarías Regionales Ministeriales.

3°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

OMAR JARA ARAVENA

SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TRANSCRÍBASE A: Gabinete Sr. Ministro, Gabinete Subsecretaría, D.A.F., Unidad Asesoría Jurídica, Departamento de Administración, Unidad Informática; Departamento de Finanzas, Central de Documentación.

187/3

MCI/AVD/CAS/MVD/KAA